

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Instalación Provisorio Carpas Móviles de ventas productos agrícolas y artesanía, sector Camino Coyhaique - Balmaceda, Ruta 7, Km. 15, Comuna Y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 29 JUL. 2011

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

CONSIDERANDO : La solicitud de autorización de uso de la faja fiscal para la instalación Provisorio Carpas Móviles de ventas productos agrícolas y artesanía, sector Camino Coyhaique - Balmaceda, Ruta 7, Km. 15, solicitada por Sra. Elsa Dina Medina Foitzink y Sra. Carmen Gloria Sanchez Maureira, Presidenta y Primera Directora respectivamente de la Asociación Grupo Santa Elvira, mediante carta S/N° del 19 de Julio de 2011 y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni obras de conservación del camino.

RESUELVO

D.R.V. N° 743
(EXENTA)

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a Asociación Grupo Santa Elvira, representada por su Presidenta y Primera Directora, Sra. Elsa Dina Medina Foitzink, Rut: 9.751.964-1y Sra. Carmen Gloria Sanchez Maureira, Rut: 10.865.731-6, Presidenta y Primera Directora respectivamente de la Asociación Grupo Santa Elvira, para realizar la Instalación Provisorio de Carpas Móviles de ventas Productos



Agrícolas y Artesanía, sector Camino Coyhaique - Balmaceda, Ruta 7, Km. 15, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

2.-Los trabajos deberán efectuarse de manera de no interrumpir el tránsito. Cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Grupo Santa Elvira.

3.-Durante toda la ejecución de las obras, la Asociación Grupo Santa Elvira será responsable de proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

4.-Será responsabilidad de la Asociación Grupo Santa Elvira que el terreno en que las obras fueron ejecutadas, quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros.

5.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

6.-Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en la Norma para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos de Diciembre de 2006 de la Dirección de Vialidad.

7.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor, Sr. Yerko Moncada Y. (fono 572061).

8.-La Asociación Grupo Santa Elvira deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

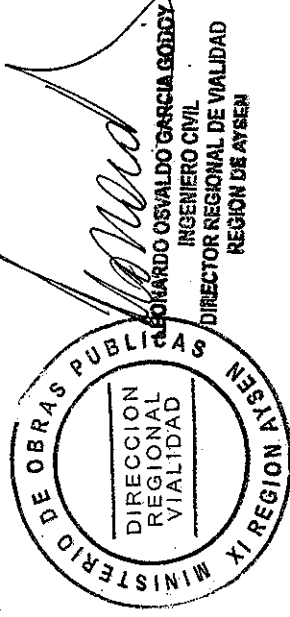
9.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Asociación Grupo Santa Elvira a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

10.-La Asociación Grupo Santa Elvira deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

11.-En el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario retirar las Carpas. Móviles de ventas Productos Agrícolas y Artesanía. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esto, será asumido por el propietario de las instalaciones.

12.-La Asociación Grupo Santa Elvira deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LGG/SSB/AMM/ymy

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Jefe Provincial de Coyhaique
- Jefe Depto. de Conservación
- Jefe Depto. de Contrato
- Jefe Depto. de Proyectos
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.

4972090